CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por su Presidente, Sr. Claudio Julio AMBROSINI con D.N.I. N°13.656.599, con domicilio en la calle Perú N°103, Piso 19°, C1067AAC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ENACOM", por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representada en este acto por su Rector, Ing. Héctor Eduardo AIASSA con D.N.I. N°11.049.159, con domicilio en la calle Sarmiento N°440, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "UNIVERSIDAD", las que en conjunto serán denominadas "LAS PARTES", y sobre la base del Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto oportunamente, se conviene en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en adelante el "EL CONVENIO" sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto instrumentar mecanismos de colaboración para la elaboración e implantación por parte de la UNIVERSIDAD de un Programa de Seguimiento y Control de Avance del Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a Barrios y Asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana - RENABAP, instrumentado por Resolución ENACOM 726/2020.

SEGUNDA: VIGENCIA. El plazo de duración del presente CONVENIO será de VEINTICUATRO (24) meses a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales, consecutivos y en las mismas condiciones, salvo que alguna de LAS PARTES notifique fehacientemente a la otra, su voluntad en sentido contrario con una antelación no menor a NOVENTA (90) días.-

TERCERA: ALCANCE. LAS PARTES desarrollarán las tareas determinadas en los Anexos que forman parte integrante del presente Convenio. Asimismo, en el caso de que pudiesen surgir Nuevos Requerimientos por parte del ENACOM, LAS PARTES firmarán un acta por cada nuevo requerimiento.

CUARTA: INFORMES. Por cada proyecto controlado, la UNIVERSIDAD presentará dos informes, el primero de ellos corresponderá a una verificación de lo

actuado por el proponente cumplidos CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la recepción del anticipo o acaecida su rendición y, un segundo informe en instancia previa a la rendición final. El acta de cierre del proyecto estará a cargo de profesionales de ENACOM de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO y/o de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, según corresponda.

QUINTA: OBLIGACIONES. Será responsabilidad del ENACOM, la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios, así como suministrar la información que sea requerida por la UNIVERSIDAD para el cumplimiento de las tareas acordadas.

Será responsabilidad de la UNIVERSIDAD instrumentar las capacidades adecuadas para atender los requerimientos objeto del presente convenio dentro de todo el territorio Nacional en cada una de las siguientes regiones:

Región Litoral: Formosa, Chaco, Misiones, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos;

Región Noroeste: Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, Tucumán, Santiago del Estero;

Región Cuyo: San Juan, Mendoza, San Luis;

Región Sierras: Córdoba;

Región Pampas: La Pampa, Buenos Aires;

Región Patagonia: Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz;

Región Extremo Austral: Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

SEXTA: PRECIO. FORMA DE PAGO. A efecto de llevar adelante las tareas encomendadas a partir del presente Convenio Específico, ENACOM acuerda abonar a LA UNIVERSIDAD un valor hora profesional de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100,00) para la ejecución de las acciones previstas y para su afectación de acuerdo con los parámetros y rubros aquí establecidos.-

SÉPTIMA: PRESUPUESTO. A fin de llevar a cabo las acciones previstas en el OBJETO de este convenio (Cláusula PRIMERA), ENACOM destinará hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000.-), provenientes del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL.

En caso de que ENACOM requiera una mayor cantidad de horas mensuales, las mismas serán solicitadas formalmente por la DIRECCIÓN y adicionadas a la facturación mensual correspondiente.- Las horas mensuales requeridas por Proyecto se establecerán por Protocolos Adicionales suscriptos por el Comité de Coordinación,

de acuerdo a la especificidad de cada proyecto aprobado por el Directorio de ENACOM.

OCTAVA: FACTURACIÓN Y PAGO. ENACOM procederá al pago a favor de la UNIVERSIDAD contra entrega de informes definidos en la Cláusula Cuarta.

Las facturas del servicio se presentarán ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del ENACOM. LAS PARTES acuerdan que el pago de las mismas se realizará en moneda nacional previa certificación de los informes de avance por parte del ENACOM y de las horas profesionales insumidas de conformidad con el método de trabajo acordado por el Comité de Coordinación conforme Anexo C del presente.

Cada factura deberá ser pagada por el ENACOM dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la presentación de las respectivas facturas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos (CC$) de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL N°1025/34 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA CBU 0110599520000001025345 CUIT 30-54667116-6, debiendo en este caso informar de dicha operación mediante un mail a ingresos@rec.utn.edu.ar, a fin de su identificación y correcta imputación.-

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES. Los resultados intelectuales serán de propiedad compartida en igual proporción entre LAS PARTES.-

DÉCIMA: SEGURIDAD INFORMÁTICA. La UNIVERSIDAD y el ENACOM se comprometen a cumplir con las normas de seguridad informática que rigen para cada una de las Partes.-

UNDECIMA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a no difundir bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso, o sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en la aplicación del presente CONVENIO, mientras no sean de dominio público, cualquiera sea el tiempo transcurrido, es decir que la obligación continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual, cualquiera sea su causa. LAS PARTES se comprometen a extremar los medios a su alcance e impartir las directivas necesarias al personal de planta o contratado implicado en el manejo de la información, para evitar la difusión indebida de los datos e información objeto del

presente CONVENIO. Asimismo, en caso de tomar conocimiento de la violación de los términos del CONVENIO, y sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas que pudieren corresponder, cada parte deberá cursar a la otra comunicación inmediata y por medio fehaciente de tal circunstancia. A los fines de garantizar la seguridad de la información, LAS PARTES adoptarán las mejores prácticas en materia de seguridad informática. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de la desafectación de las personas que intervengan por cualquiera de LAS PARTES.-

DUODECIMA: INDEMNIDAD: La UNIVERSIDAD se obliga a mantener indemne a el ENACOM frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal y/o terceros contratados como consecuencia de los servicios a su cargo objeto del presente Convenio Específico. Asimismo, el ENACOM se obliga a mantener indemne La "UNIVERSIDAD frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal y/o terceros contratados como consecuencia de los servicios objeto del presente Convenio Específico.-

DECIMO TERCERA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. LAS PARTES en este CONVENIO son entidades independientes. El presente CONVENIO no constituye ninguna forma de asociación, ni transitoria ni permanente, sino que LAS PARTES conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. Ninguna parte adquiere obligaciones o derechos distintos de los explícitamente indicados en este CONVENIO, ni tampoco tiene la representación de la otra parte a ningún efecto.-

DECIMO CUARTA: ANEXOS: Los siguientes Anexos del "CONVENIO" firmados por las Partes son parte integrante del mismo:

ANEXO A: Controles Técnicos.

ANEXO B: Informe de Impacto Socio-Económico.

ANEXO C: Método de trabajo de la auditoria.

DECIMO QUINTA: MODIFICACIONES: Cualquier tipo de modificación al CONVENIO debe realizarse por escrito, con la expresa conformidad de LAS PARTES. Pueden ser expresadas en actas, addendas, convenios específicos y cualquier otro instrumento confeccionado al efecto, los que se anexarán al presente CONVENIO y pasarán a ser parte integrante del mismo.-

DECIMO SEXTA: RESCISIÓN. El presente CONVENIO podrá ser rescindido por acuerdo de ambas partes o unilateralmente sin expresión de causa. En este último caso, la parte rescindente deberá notificar fehacientemente a la otra dicha circunstancia con una antelación no menor a NOVENTA (90) días. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza. En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO, los trabajos en ejecución a la fecha de la extinción deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada de común acuerdo entre LAS PARTES y en tanto no perjudique derechos de terceros. Asimismo, en ningún caso la terminación del CONVENIO afectará el pago de los trabajos en ejecución y el pago de las facturas por los trabajos efectivamente concluidos.-

DECIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio o de posteriores Adendas, Planes de Trabajo o Protocolos derivados del mismo, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. En caso de cualquier controversia que se pudiera suscitar en la interpretación, alcance y/o ejecución del Convenio, las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

DÉCIMO OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.- En prueba de conformidad, y previa lectura de las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los …… días del mes de …… de 2021.-

ANEXO A

CONTROLES TECNICOS

Las tareas acordadas incluyen las siguientes actividades de verificación para el seguimiento y control de avance:

1. Proyecto Ejecutivo Aprobado versus Construido:

a. Cantidad de Clientes/Usuarios.

b. Medio de Conexión:

i. Fibra Óptica.

ii. Cobre.

iii. Radio.

c. Cantidad de Terminales.

d. Cantidad de Eq. en Nodo. e. Velocidad DW/UP en Red de Acceso o LAN.

f. Velocidad hacia WAN.

g. Segurización física a WAN.

2. Topología de Red Aprobado versus Construido:

a. Topología de red de acceso.

b. Obra cable/antena.

c. Obra empalme/sitios.

d. Energía.

3. Control de Red Óptica Aprobada versus Construida.

a. Atenuación total desde el nodo hasta el cliente final.

b. Medición y registro en 1490 nm.

Redes GPON FTTH. Configuración de IOLM para medición:

1. Configuración macro OTDR:

Las mediciones deben ser tomadas en lambda 1490 nm y ancho de pulso automático.

2. Configuración de los elementos de Red en OTDR:

2.a) Pérdida Máxima para cada splitter:

Splitter óptico 1x8 hasta los -11 dB

Splitter óptico 1x2 hasta los -4 dB

2.b) Tabla referencia /IOLM redes FTTH.

Resumen de umbrales para todos los casos se debe respetar:

Empalme hasta los 0,25 dB inclusive.

Conectores hasta los 0,50 dB (pérdida acople SC/APC).

Splitter óptico 1x8 hasta los -11 dB.

Splitter óptico 1x2 hasta los -4 dB.

c. Medición de PIN delay contra servidor próximo a la red. d. Medición de PIN delay contra servidor a 200 km o más.

4. Control de NODO y Servicio Aprobado versus Construido.

a. Revisión del NODO y ubicación de FDF, Equipos y Energía Eléctrica.

b. Velocidad DW/UP en el red de acceso o LAN.

c. Velocidad hacia WAN. Velocidad hacia WAN.

d. Calidad de red WAN hacia core de red del ISP Mayorista.

ANEXO B

INFORME DE IMPACTO SOCIO ECONÓMICO

El equipo provisto por la “UNIVERSIDAD” elaborará un informe de impacto socio-económico para investigar, corroborar, analizar y evaluar la repercusión, beneficios y alcances de las inversiones en infraestructura desarrolladas a través de los distintos programas, facilitando la comprensión de sus efectos e impacto en el territorio.

A la hora de intentar objetivar el valor social, cultural o económico generado por dichos programas, se puede considerar que existen tres perspectivas alternativas a considerar:

a) La primera, se basa en la centralidad del valor financiero en relación a cualquier otro valor que pudieran generar las organizaciones, ponderando la inversión contra su impacto económico.

b) La segunda perspectiva está orientada al concepto de bien común. El problema fundamental del bien común radica en que su identificación no es sencilla y su identificación deberá estar basada en criterios consensuados con el ENACOM para su identificación, medición y priorización, orientados a evaluar su impacto en la comunidad.

c) La tercera perspectiva se identifica con el bien común real de las personas que reciben los beneficios, orientada a evaluar el impacto individual en los destinatarios.

En función de estas perspectivas, desarrollaremos en conjunto las métricas que formarán parte del presente informe y analizaremos su evolución en el tiempo.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y ACCESO A INTERNET DESTINADO A BARRIOS POPULARES.

a) Hogares provistos con acceso a internet.

b) Organizaciones provistas con acceso a internet.

c) Nuevos actores licenciatarios de Servicios TIC.

d) Nuevas localidades con infraestructura para acceso a Internet.

e) Destinatarios con acceso a servicios TIC.

f) Acceso a conectividad para niños y adolescentes en etapa escolar.

g) Acceso a conectividad para mujeres y colectivos de género y diversidad.

h) Programas de capacitación.

ANEXO C

METODO DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA

1. **Objetivo:** Brindar por parte de la UNIVERSIDAD colaboración y asistencia al ENACOM para la realización de las verificaciones técnicas en campo y el control de ejecución de los proyectos adjudicados en el marco del Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a Barrios y Asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana - RENABAP, instrumentado por Resolución ENACOM 726/2020, verificando el debido control del destino de los fondos asignados a cada Proyecto
2. **Método de trabajo:** Durante los primeros TREINTA (30) días del Proyecto se definirá en forma conjunta con el ENACOM un marco metodológico que permita enmarcar las actividades a realizar en un esquema funcional consensuado y eficiente.
3. **Comité de Coordinación:** A los efectos de controlar el desarrollo de las actividades objeto del presente anexo, se conformará un Comité de Coordinación integrado por un representante titular y un suplente por cada una de las partes. El Comité de Coordinación será responsable del seguimiento de las acciones de auditoría y de proponer las modificaciones que consideren oportunas.

   Todas las modificaciones y ajustes producidos por el Comité de Coordinación, quedarán consignadas en Actas de Trabajo numeradas en orden cronológico, firmadas por los miembros titulares del Comité, o sus suplentes en ausencia de los primeros. Por parte del ENACOM, el Comité estará conformado por la persona a cargo de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION en carácter de titular y por el funcionario a cargo de la SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, en carácter de suplente. La UNIVERSIDAD comunicará al ENACOM la conformación de los miembros del Comité.

   Se suscribirá un Protocolo Adicional al presente Convenio Específico por cada Proyecto aprobado por el Directorio de ENACOM en el cual se plasmará - entre otros - el esquema de trabajo y las horas profesionales estimadas para su ejecución.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-82504919-APN-DGA#ENACOM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Septiembre de 2021

Referencia: ANEXO I - Proyecto de Convenio - Programa de Seguimiento y Control de Avance del Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a Barrios y Asentamientos inscriptos en el RENABAP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.03 14:39:59 -03:00

Silvina Beatriz Plana
Directora General
Dirección General de Administración
Ente Nacional de Comunicaciones

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.03 14:40:00 -03:00